



Resolución Directoral

Nº 070 - 2014-TP/DE

Lima, 24 DIC. 2014

VISTOS: El Memorando Nº 265-2014-TP/DE/UGPYTOS-UATEP, de fecha 22 de diciembre de 2014, de la Unidad de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos de la Unidad Gerencial de Proyectos; y el Informe Nº 526-2014-TP/DE/UGAL, de fecha 24 de diciembre de 2014, de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3º de la Resolución Directoral Nº 025-2014-TP/DE, de fecha 02 de mayo de 2014, modificado por el artículo 1º de la Resolución Directoral Nº 033-2014-TP/DE, de fecha 10 de junio de 2014, se aprueba el modelo de convenio de Ejecución de Proyecto que se utilizará para los proyectos priorizados en la modalidad de intervención de la Acción de Contingencia AC-64 y próximas;

Que, el artículo 1º de la Resolución Directoral Nº 044-2014-TP/DE, de fecha 05 de agosto de 2014, aprueba el modelo de convenio que se utilizará exclusivamente para los proyectos priorizados en la modalidad de intervención de la Acción de Contingencia AC-67;

Que, asimismo, el artículo 2º de dicha Resolución Directoral dispone que el modelo de convenio aprobado por el artículo 3º de la Resolución Directoral Nº 025-2014-TP/DE, de fecha 02 de mayo de 2014, modificado por el artículo 1º de la Resolución Directoral Nº 033-2014-TP/DE, de fecha 10 de junio de 2014, continuará siendo utilizado para los proyectos priorizados en la modalidad de intervención de la Acción de Contingencia AC-68 y próximas;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 068-2014-TP/DE, de fecha 19 de diciembre de 2014, se modifica, entre otros, el numeral 3.2. del documento denominado "Lineamientos de Intervención para presentación de Proyectos en la Modalidad de Acción de Contingencia", aprobado con Resolución Directoral Nº 014-2014-TP/DE, de fecha 17 de marzo de 2014;

Que, en el citado numeral se establecen los requisitos para acceder al financiamiento a través de la Acción de Contingencia Inclusiva (COIN);

Que, debido a la referida modificación, con Memorando Nº 265-2014-TP/DE/UGPYTOS-UATEP, de fecha 22 de diciembre de 2014, la Unidad de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos de la Unidad Gerencial de Proyectos pone



en conocimiento que ha elaborado un nuevo modelo de convenio a ser utilizado exclusivamente para los proyectos a ser priorizados en la Acción de Contingencia AC-69;

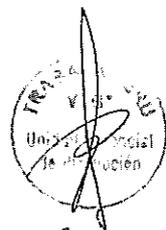
Que, en la propuesta de convenio remitida se ha incluido en los antecedentes la modificación realizada a través del artículo 1° de la Resolución Directoral N° 068-2014-TP/DE; asimismo, en la cláusula segunda sobre el objeto del convenio se indica que los beneficiarios de la mano de obra no calificada serán los grupos vulnerables (zonas de frontera, zonas de conflictos sociales, zonas afectadas por desastres naturales y/o similares);

Que, además, se señala que entre las obligaciones del organismo ejecutor se ha considerado necesario establecer un plazo de diez días calendario para que los organismos ejecutores informen a este Programa de la devolución de los saldos al Tesoro Público, en caso de existir; así como, señalar que en caso el organismo ejecutor realice modificaciones al expediente técnico, éstas no deberán disminuir el número de participantes; y de disminuir el monto del aporte, la diferencia deberá ser depositada a la cuenta del Tesoro Público. Asimismo, en el supuesto que producto de la modificación se incremente el costo total del proyecto, dicho incremento deberá ser asumido por el organismo ejecutor;

Que, asimismo, en el Memorando N° 265-2014-TP/DE/UGPYTOS-UATEP, de fecha 22 de diciembre de 2014, se indica que la propuesta remitida cuenta con los aportes y recomendaciones de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación; Unidad Gerencial de Promoción, Unidad Gerencial de Administración y la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, quienes en señal de conformidad han visado dicha propuesta;

Que, por otra parte, considerando que la Unidad de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos de la Unidad Gerencial de Proyectos ha señalado que el citado modelo de convenio sea de aplicación exclusiva a los proyectos priorizado en el marco de la Acción de Contingencia AC-69, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, a través del Informe N° 526-2014-TP/DE/UGAL, de fecha 24 de diciembre de 2014, recomienda que en el acto que se apruebe dicho modelo se modifique el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 044-2014-TP/DE, con el objeto de precisar que el modelo de Convenio de Ejecución de Proyecto aprobado por artículo 3° de la Resolución Directoral N° 025-2014-TP/DE, de fecha 02 de mayo de 2014, modificado por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 033-2014-TP/DE, de fecha 10 de junio de 2014, continuará siendo utilizado para los proyectos priorizados en la modalidad de intervención de la Acción de Contingencia AC-68 y próximas, con excepción de la Acción de Contingencia AC-69;

Que, en tal sentido, con el propósito que se establezcan los compromisos y obligaciones que asumirán el organismo ejecutor y este Programa para la ejecución de los proyectos priorizados en la Acción de Contingencia AC-69, en el marco de la normativa interna vigente, resulta relevante que se apruebe el modelo de convenio a ser utilizado para la ejecución de los proyectos de la referida Acción de Contingencia; así como se modifique el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 044-2014-TP/DE, de fecha 05 de agosto de 2014;



Que, el artículo 12° del Manual de Operaciones del Programa, en su literal h), señala que es función de la Dirección Ejecutiva expedir resoluciones directorales en asuntos de su competencia; asimismo, en su literal m), precisa que es también función de la Dirección Ejecutiva, aprobar y suscribir convenios o contratos y sus modificaciones necesarias durante el desarrollo de las acciones del Programa con sujeción a las normas legales vigentes;

Con el visado de la Unidad Gerencial de Proyectos, la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, la Unidad Gerencial de Promoción, la Unidad Gerencial de Administración y la Unidad Gerencial de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2012-TR, que crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", y los incisos h) e i) del artículo 12° del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de Modelo de Convenio de Ejecución de Proyectos de la Acción de Contingencia – AC 69

Aprobar el modelo de Convenio de Ejecución de Proyecto que se utilizará exclusivamente para los proyectos priorizados en la modalidad de intervención de Acción de Contingencia AC-69, que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.



Artículo 2°.- Modificación del artículo del 2° de la Resolución Directoral N° 044-2014-TP/DE

Modificar el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 044-2014-TP/DE, de fecha 05 de agosto de 2014, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:



“Artículo 2°.- Aplicación de Modelo aprobado por el artículo 3° de la Resolución Directoral N° 025-2014-TP/DE

Establecer que el modelo de Convenio de Ejecución de Proyecto aprobado por artículo 3° de la Resolución Directoral N° 025-2014-TP/DE, de fecha 02 de mayo de 2014, modificado por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 033-2014-TP/DE, de fecha 10 de junio de 2014, continuará siendo utilizado para los proyectos priorizados en la modalidad de intervención de la Acción de Contingencia AC-68 y próximas, con excepción de la Acción de Contingencia AC-69”.



Artículo 3°.- Notificación

Notificar la presente Resolución Directoral a las Unidades Gerenciales y a las Unidades Zonales del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú".

Artículo 4°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú".

Regístrese y comuníquese.



[Handwritten signature]
PROGRAMA TRABAJA PERÚ
.....
M. Sc. Jessica Milagros Tumi Rivas
Directora Ejecutiva



CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO N°.....

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**, que celebran:

1. **EL PROGRAMA PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO SOCIAL INCLUSIVO "TRABAJA PERU"** del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con Registro Único del Contribuyente N° 20504007945, con domicilio en....., distrito de....., provincia de....., departamento de....., debidamente representado por el (la) Jefe (a) de la Unidad Zonal..... (**Precisar nombre de oficina**), señor(a) (ita)..... identificado(a) con DNI N°....., quien actúa en representación del Director (a) Ejecutivo (a) del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" de conformidad con la Resolución Directoral N° 023-2014-TP/DE, Resolución que delega facultades a los Jefes de las Unidades Zonales para suscribir Convenios, a quién en adelante se denominará el **PROGRAMA**.
2.(**nombre del organismo executor con proyecto priorizado**), identificado(a) con Registro Único del Contribuyente N°, acreditado por Resolución N°.....(**número de Resolución Administrativa o norma correspondiente, en su defecto señalar la Ficha o Partida Electrónica N°..... del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de.....**), con domicilio en, distrito de....., provincia de....., departamento de....., debidamente representado(a) por su(**cargo del Representante Legal o funcionario con facultad para suscribir convenios**), señor(a) (ita)....., identificado(a) con DNI/Carné de Extranjería N°, acreditado (a) mediante(**indicar documento de acreditación y facultades para suscribir convenios**) en adelante el **ORGANISMO EJECUTOR**.

De acuerdo con los siguientes términos:

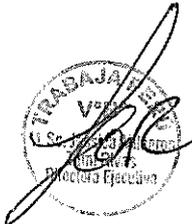
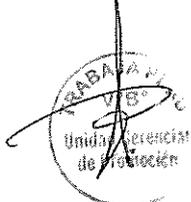
CLÁUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado con Decreto Supremo N° 004-2012-TR, se crea el Programa para la Generación del Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" con el objeto de generar empleo y promover empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y extrema pobreza.
- 1.2 Con Resolución Directoral N° 02-2013-TP/DE, se aprueba la implementación del documento denominado "Estrategias de Intervención del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo Trabaja Perú, 2013-2016".
- 1.3 Por Resolución Directoral N° 014-2014-TP/DE, modificado con Resolución Directoral N° 068-2014-TP/DE se aprueban los Lineamientos de Intervención para presentación de Proyectos en la Modalidad de Acción de Contingencia.
- 1.4 Mediante Resolución Directoral N° 017-2014-TP/DE, se aprueba el Manual de Procedimientos de Priorización de Proyectos de Acción de Contingencia.
- 1.5 A través del Acta N°..... de Sesión, el Comité Encargado de Priorizar Proyectos de Acción de Contingencia (CEPPAC) priorizó el proyecto "....." con código SNIP N°.....



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por Objeto lo siguiente:



- 2.1 Generar empleo temporal mediante el financiamiento para la ejecución de proyectos intensivos en Mano de Obra No Calificada (MONC), cuyos beneficiarios sean grupos vulnerables (zona de frontera, zonas de conflictos sociales, zonas afectadas por desastres naturales y/o similares).
- 2.2 Establecer las condiciones del financiamiento que el **PROGRAMA** otorga al **ORGANISMO EJECUTOR** y las obligaciones de ambas partes en la ejecución del Proyecto ".....", con código de proyecto del Programa..... y código SNIP, de conformidad con lo establecido en el Expediente Técnico aprobado.

CLÁUSULA TERCERA: DEL FINANCIAMIENTO

El Costo Total del Proyecto a nivel de expediente técnico aprobado, asciende a S/. (..... y.../100 nuevos soles), financiado de la siguiente manera:

- a. S/.(.....y .../100 nuevos soles), que representa el%, financiado por el **PROGRAMA** y transferido al Organismo Ejecutor mediante la siguiente distribución:
 - a.1 S/..... (.....y.... /100 nuevos soles) por concepto de pago de Mano de Obra No Calificada – **MONC**, en adelante incentivo económico.
 - a.2 S/..... (.....y.... /100 nuevos soles) por concepto del rubro "Otros", de acuerdo a los componentes de la estructura de costos que forma parte del Expediente Técnico.
- b. S/.(..... y 00/100 nuevos soles), diferente al aporte del Programa, según el expediente técnico aprobado, que representa el%, que será financiado por el Organismo Ejecutor (de corresponder).

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL PROGRAMA

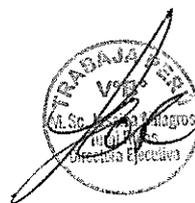
El **PROGRAMA**, a la suscripción del presente Convenio, asume las siguientes obligaciones:

- 4.1 Realizar la transferencia financiera al **ORGANISMO EJECUTOR** por el monto establecido en la cláusula precedente.
- 4.2 Facilitar el proceso de selección de participantes y el proceso de Veeduría Social.
- 4.3 Realizar el seguimiento y monitoreo de las metas físicas y financieras para los cuales fueron transferidos los recursos.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL ORGANISMO EJECUTOR

A. DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS.

- 5.1 Publicada la Resolución Ministerial que aprueba la transferencia financiera al **ORGANISMO EJECUTOR**, deberá incorporar a su presupuesto los recursos transferidos, como crédito suplementario a la cadena presupuestal 0073, en un plazo de cinco (05) días calendario de recibida la comunicación del **PROGRAMA** a través de la Unidad Zonal correspondiente, de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del presente convenio.
- 5.2 Efectuada la incorporación presupuestal conforme al numeral anterior, el **ORGANISMO EJECUTOR** registrará la transferencia financiera en su sistema del SIAF-SP - Módulo Contable en los anexos financieros de las operaciones recíprocas y transferencias financieras, en los cuales deberán consignar el número de Unidad Ejecutora y RUC del Programa "TRABAJA PERÚ" (UE N° 1066 – RUC N° 20504007945).



- 5.3 El **ORGANISMO EJECUTOR** deberá firmar electrónicamente las Actas de Conciliación y Transferencia Financieras, a través del Módulo de Conciliación de Operaciones Recíprocas y Módulo de Conciliación de Transferencias Financieras (SISTRAN), aplicativos que se encuentran disponibles en el Portal Web del Ministerio de Economía y Finanzas, en la sección que corresponde a la Dirección General de Contabilidad Pública. Para tal efecto, el contador del **ORGANISMO EJECUTOR** solicitará el **USUARIO** y **CLAVE** al sectorista de su Pliego.

Copia de la citada acta deberá ser remitida, en un plazo de cinco (05) días hábiles, a la Unidad Zonal.

- 5.4 Los montos no utilizados de la transferencia financiera efectuada por el **PROGRAMA** deberán ser devueltos al Tesoro Público, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 15 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15. El **ORGANISMO EJECUTOR** deberá comunicar por escrito a la Unidad Zonal de la citada devolución en un plazo que no excederá los diez (10) días calendarios antes de la fecha de aprobación de la liquidación del Proyecto.
- 5.5 Administrar racional, oportuna y adecuadamente el financiamiento efectuado por el **PROGRAMA**, los que deben corresponder a la estructura de costos del Expediente Técnico Definitivo; asimismo, se precisa que el **ORGANISMO EJECUTOR** es responsable directo de la legalidad del gasto.
- 5.6 Utilizar los recursos transferidos por el **PROGRAMA**, única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto, encontrándose estrictamente prohibido reorientarlas a otras actividades diferentes a su ejecución, aun en el caso se cuente con recursos disponibles al término y liquidación del Proyecto.
- 5.7 Brindar información y facilidades al **PROGRAMA** para las actividades de monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales fueron transferidos los recursos.

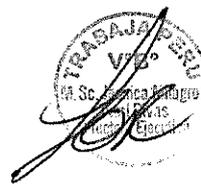
B. ANTES DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

Acciones Previas

- 5.8 Gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la apertura de la cuenta bancaria en el Banco de la Nación, para la transferencia financiera que realice el **PROGRAMA**. Dicha obligación se generará una vez emitida la Resolución Ministerial que apruebe la Transferencia Financiera a favor del Organismo Ejecutor.

De los participantes.

- 5.9 Organizar, difundir y realizar el proceso de selección de participantes en forma amplia, oportuna y transparente, de acuerdo al procedimiento establecido en la normativa del **PROGRAMA**, la misma que será proporcionada por el Jefe de la Unidad Zonal del **PROGRAMA**.
- 5.10 No realizar actos de discriminación durante el proceso de selección de los participantes, ya sea por razones de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, discapacidad, condición económica o de cualquier otra índole.
- 5.11 No condicionar la selección de los participantes a pago alguno, considerando que el proceso de selección es totalmente gratuito.
- 5.12 Informar a los participantes que recibirán un incentivo económico diario de S/25.00 (veinticinco y 00/100 Nuevos Soles) por su participación en la ejecución del Proyecto, proporcionando mano de obra no calificada, el cual no es aplicable a aquellas personas que durante la ejecución de la Obra, realicen labores que no se encuentren relacionadas a su ejecución.
- 5.13 Informar que la unidad de medida para determinar el pago de Mano de Obra No Calificada - MONC es de "un día", el cual deberá comprender 08 horas diarias de participación en la ejecución de la obra y 40 horas semanales que deben ser cumplidas durante días hábiles.



- 5.14 Verificar que antes del inicio de la ejecución del Proyecto se cumplan las siguientes condiciones:
- 5.14.1 Entregar al **PROGRAMA** la Ficha de Inscripción del Postulante (formato OP-01), debidamente llenada, adjuntando los documentos que acrediten la condición por la que postula el interesado.
 - 5.14.2 Verificar que los participantes se encuentren registrados en el Padrón Inicial de Participantes (OP-03).
 - 5.14.3 Organizar talleres mensuales de seguridad en obra, que impartirá el Supervisor de Obra a los participantes.
- 5.15 Realizar la contratación del seguro de vida incluyendo un seguro contra accidente que devenga en invalidez parcial o permanente, para cada participante seleccionado, así como de los participantes que ingresen durante la ejecución del proyecto. Dichos seguros deberán ser contratados con una compañía de seguros legalmente constituida, con una vigencia hasta el término de la ejecución del Proyecto. La contratación de los indicados seguros constituyen requisito para el inicio de la ejecución del Proyecto.

En caso la contratación de los seguros de vida y contra accidente excedan el costo asignado en el expediente técnico, el costo diferencial será asumido exclusivamente por el **ORGANISMO EJECUTOR**.

- 5.16 Verificar antes del inicio de la ejecución del Proyecto, que todos los participantes se encuentren afiliados en el Seguro Integral de Salud (SIS). En caso que un participante no esté inscrito en dicho Seguro no podrá realizar actividad alguna en la Obra. El incumplimiento de esta obligación, será de exclusiva responsabilidad del **ORGANISMO EJECUTOR**.

En cuanto a la Obra.

- 5.17 Adquirir las herramientas, implementos de seguridad e insumos requeridos para la ejecución del Proyecto, de acuerdo al expediente técnico, los mismos que deberán ser entregados a los participantes según los cronogramas aprobados y previos al inicio de la obra, asimismo, el **ORGANISMO EJECUTOR** deberá garantizar que todos los participantes cuenten con implementos de seguridad en buen estado durante toda la ejecución de la Obra.
- 5.18 El **ORGANISMO EJECUTOR** realizará las acciones conducentes a la conclusión del saneamiento físico legal del terreno donde se ejecutará el Proyecto. El costo que dichas acciones generen será íntegramente asumido por el **ORGANISMO EJECUTOR**, a cargo de su presupuesto.



En cuanto a la Participación de los Profesionales.

- 5.19 Contratar al Supervisor de Obra, Residente de Obra y Maestro de Obra para realizar la supervisión, dirección técnica y ejecución de la Obra, respectivamente. El proyecto no podrá ser iniciado mientras no se cuente con la contratación de los citados profesionales.

C. DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

En cuanto a los participantes.

- 5.20 No realizar actos de discriminación durante el proceso de selección de los participantes, ya sea por razones de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, discapacidad, condición económica o de cualquier otra índole.
- 5.21 Mantener actualizado el Padrón de Participantes.
- 5.22 Comunicar al **PROGRAMA**, el movimiento de participantes (ingresos y salidas) que se produzca durante la ejecución del Proyecto, de acuerdo al procedimiento establecido en los instructivos del **PROGRAMA** Trabaja Perú referentes al movimiento de participantes.



En caso no se cumplan con los plazos establecidos para el movimiento de participantes el **ORGANISMO EJECUTOR** se obliga a asumir el pago de la MONC.

- 5.23 Presentar en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, ante la Unidad Zonal del **PROGRAMA** la "Hoja de Pago a Participantes", conjuntamente con las Hojas de Tareo, una vez ejecutado el Pago de la MONC por parte del **ORGANISMO EJECUTOR**. Ambos documentos deberán ser suscritos por el Residente de Obra y visado por el Supervisor de Obra.
- 5.24 Informar al **PROGRAMA** la ocurrencia de cualquier situación que pudiese afectar el normal desarrollo de la intervención de los participantes u otras actividades comprendidas durante la ejecución del Proyecto.
- 5.25 Brindar la información que sea requerida por el Comité de Auditoría Social.
- 5.26 Realizar las acciones necesarias para cumplir con la programación de los empleos a ser generados en la ejecución del Proyecto.
- 5.27 Realizar el pago de la MONC a los participantes en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores al mes culminado donde realizaron sus actividades.
- 5.28 De suscitarse algún accidente en la Obra que resulte en invalidez parcial o permanente o fallecimiento del participante, el **ORGANISMO EJECUTOR** debe informar inmediatamente a la compañía de seguros para que se tramite el pago de la póliza correspondiente. Del mismo modo, deberá informar al **PROGRAMA** del incidente producido, dando cuenta de las acciones realizadas ante la Compañía de Seguros.
- 5.29 Garantizar que el número de participantes programados mensualmente en el expediente técnico accedan al servicio de empleo temporal.

En cuanto a la Obra.

- 5.30 Informar al **PROGRAMA** de cualquier modificación que se realice al expediente técnico del proyecto, al día siguiente de aprobada tal modificación.

En ningún caso las modificaciones del expediente técnico originarán la disminución en el número de participantes previstos para la ejecución del proyecto; asimismo, de disminuir el monto de aporte del **PROGRAMA**, la diferencia del monto previsto con el monto modificado deberá ser depositada a la cuenta del Tesoro Público. En caso la referida modificación genere un incremento, la diferencia debe ser asumida por el **ORGANISMO EJECUTOR**.

- 5.31 Garantizar las condiciones en la Obra que aseguren que las actividades a desarrollar por parte de los participantes no conlleven riesgos o peligro alguno, de acuerdo a lo establecido en el expediente técnico aprobado. El **ORGANISMO EJECUTOR** asume exclusiva responsabilidad de las consecuencias por la no aplicación de lo señalado en el expediente aprobado, así como se indica en la Norma G.050 Seguridad durante la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones.

- 5.32 Las adquisiciones como: cartel de obra, placa recordatoria, polos para los participantes, entre otros distintivos, deberán respetar las características establecidas por el **PROGRAMA**.

- 5.33 Ejecutar el Proyecto de acuerdo al expediente técnico aprobado y en el plazo de.... días hábiles, debiendo cumplir estrictamente el Cronograma de Ejecución aprobado por el **PROGRAMA**. Las obras paralizadas por causas atribuibles al **ORGANISMO EJECUTOR**, por más de 21 días hábiles acumulados, será considerado como causal de resolución por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

- 5.34 Brindar al **PROGRAMA** las facilidades para que realice las acciones de seguimiento, monitoreo y verificación del cumplimiento de la ejecución del Proyecto.



- 5.35 En caso la Obra sea paralizada, el **ORGANISMO EJECUTOR** deberá informar al **PROGRAMA**, al día siguiente de la paralización. La citada comunicación deberá estar acompañada del sustento técnico que justifique la paralización.
- 5.36 Presentar oportunamente, los documentos relacionados a la ejecución del Proyecto que el **PROGRAMA** solicite, tales como, valorizaciones, copias de los comprobantes de pago de los gastos efectuados del Aporte del Programa, estado de cuenta bancaria de la transferencia financiera, reporte del SIAF, planilla de pagos efectuados a los Participantes, entre otros.
- 5.37 Registrar semanalmente en el sistema del **PROGRAMA**, los tareas de asistencia de los Participantes para efectos de ejecutar su correspondiente pago.
- 5.38 Remitir al **PROGRAMA** copia del Informe mensual del Supervisor de Obra, que contenga como mínimo los avances físico y financiero de la obra.
- 5.39 El **ORGANISMO EJECUTOR**, asume cualquier responsabilidad derivada de las declaraciones, compromisos, demandas, denuncias y otros documentos que se hubieran presentado ante el **PROGRAMA**, durante la ejecución del proyecto.
- 5.40 En caso se produzca paralizaciones en la ejecución de la obra, el **ORGANISMO EJECUTOR** deberá aprobar la ampliación de plazo por el mismo número de días paralizados, asimismo será comunicado al **PROGRAMA**, para la suscripción de la respectiva adenda. Sólo se procederá a suscribir la citada adenda, siempre y cuando, las referidas paralizaciones se encuentren debidamente sustentados.

En cuanto a la Participación de los Profesionales.

- 5.41 Otorgar las facilidades necesarias al **PROGRAMA** o a las personas que este designe, para realizar las acciones del seguimiento, monitoreo y verificación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio.

D. DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

De la Obra.

- 5.42 Elaborar la liquidación del Proyecto, en un plazo máximo de 45 días calendarios de terminada la obra, caso contrario se comunicará a la Contraloría General de la República.
- 5.43 Elaborar el informe de la rendición de gastos del monto transferido por el **PROGRAMA**, el mismo que será sustentado con la copia de la liquidación del Proyecto. Dicho informe deberá ser remitido al **PROGRAMA**, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, contados a partir de efectuada la liquidación de la Obra.



- 5.44 El **ORGANISMO EJECUTOR** es el responsable del cierre del proyecto en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).
- 5.45 El **ORGANISMO EJECUTOR**, asume cualquier responsabilidad derivada de las declaraciones, compromisos, demandas, denuncias y otros documentos que se hubieran presentado ante el **PROGRAMA**, una vez concluido el presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO



La vigencia del presente convenio se computará a partir del día siguiente de su suscripción hasta que se informe la rendición de gasto del Aporte del **PROGRAMA**.

CLÁUSULA SETIMA: SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El **PROGRAMA** efectuará el seguimiento del Convenio de acuerdo a las obligaciones contenidas en el mismo, así como a lo estipulado en el Expediente Técnico aprobado y a la normatividad vigente y



a la que haya sido aprobada por el PROGRAMA, Asimismo, el PROGRAMA realizará acciones de seguimiento con personal debidamente acreditado ante el ORGANISMO EJECUTOR.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Por causas justificadas, debidamente comprobadas y aceptadas por el PROGRAMA y el ORGANISMO EJECUTOR, podrán modificarse los términos del Convenio, mediante adenda debidamente firmada por ambas partes.

CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICION DE CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

Ninguna de las partes podrá ceder en todo o en parte las obligaciones y/o derechos que le corresponden en virtud de la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR EL ORGANISMO EJECUTOR

En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el ORGANISMO EJECUTOR, éste quedará inhabilitado durante un año para suscribir un nuevo convenio con el PROGRAMA. Dicho plazo será computado a partir de la resolución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

- 11.1 Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor a la situación extraordinaria e imprevisible que se encuentre fuera del control del ORGANISMO EJECUTOR, que no le sea atribuible, o que puedan ser atribuibles a hechos naturales como terremotos, aluviones, epidemias, entre otras de naturaleza análoga.
- 11.2 En estos casos, el ORGANISMO EJECUTOR notificará al PROGRAMA por medio escrito y con el sustento correspondiente, dentro de un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de producido el hecho o de la situación que impide la ejecución de la Obra, a fin de que el PROGRAMA evalúe dicha situación y se pronuncie sobre la resolución del Convenio, prórroga o suspensión del plazo de ejecución del mismo. En caso resulte procedente resolver el presente convenio, se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula siguiente.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA RESOLUCION O TERMINACION ANTICIPADA

12.1 El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento por las siguientes causas:

12.1.1 Por mutuo acuerdo entre las partes.

Para resolver el convenio por esta causal bastará que ambas partes suscriban una adenda de resolución.

12.1.2 Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

- a) En caso el ORGANISMO EJECUTOR incumpla con cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente convenio, el PROGRAMA realizará el siguiente procedimiento:
- i) El PROGRAMA, a través de la Unidad Zonal respectiva, comunicará por escrito, al ORGANISMO EJECUTOR del incumplimiento de las obligaciones en que estuviere incurriendo, señalando expresamente el plazo que se le otorga para que cumpla con su obligación. Dicho plazo no será menor de dos (02) ni mayor de quince (15) días hábiles el cual dependerá a la complejidad de la observación efectuada.



Si el **ORGANISMO EJECUTOR** no cumplierse con las obligaciones requeridas por el **PROGRAMA**, dentro del plazo otorgado, el **PROGRAMA** podrá resolver el convenio, a través de una comunicación por escrito.

- ii) En caso el incumplimiento esté relacionado al procedimiento del pago de MONC a participantes, el **PROGRAMA** podrá resolver de forma inmediata el presente convenio, para lo cual bastará que le remita una comunicación por escrito, sin necesidad de otorgar ningún plazo.
- iii) La resolución del convenio por incumplimiento del **ORGANISMO EJECUTOR**, así como el incumplimiento de transferir los saldos al Tesoro Público, darán lugar a las acciones legales correspondientes, sin perjuicio que se comunique de tales hechos a la Contraloría General de la República.

b) En caso el **PROGRAMA** incumpla sus obligaciones.

El **ORGANISMO EJECUTOR**, comunicará por escrito, al **PROGRAMA** del incumplimiento que haya incurrido, para lo cual deberá establecer un plazo no menor a dos (02) días hábiles ni mayor a quince (15) días hábiles.

12.1.3 Por decisión unilateral del PROGRAMA.

El **PROGRAMA** podrá resolver unilateralmente el presente convenio, para lo cual bastará con notificar por escrito al **ORGANISMO EJECUTOR**. El **ORGANISMO EJECUTOR**, no podrá resolver unilateralmente el presente convenio.

12.2 El **PROGRAMA** comunicará al **ORGANISMO EJECUTOR** de las condiciones en que se dará la resolución o terminación anticipada del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: LOS GASTOS

El **ORGANISMO EJECUTOR** será responsable de pagar todos los tributos, cargas, gravámenes u otro concepto análogo derivado o vinculado con la ejecución del Proyecto. El **PROGRAMA** no asume ninguna responsabilidad u obligación por dichos conceptos.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN

Para la aplicación e interpretación del presente Convenio y de cualquier hecho o acto derivado o relacionado con el mismo, será aplicable al presente Convenio, el expediente técnico aprobado, la Guía Técnica y la normativa emitida por el **PROGRAMA** que regule la materia. Supletoriamente, serán de aplicación el Código Civil y la normatividad vigente, en lo pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DISCREPANCIAS

Ante cualquier discrepancia o controversia que surja entre el **PROGRAMA** y el **ORGANISMO EJECUTOR**, como consecuencia de la ejecución del Proyecto y el presente Convenio, las partes harán todo lo posible por resolverla a través del trato directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. En caso no se llegue a un acuerdo de manera directa, las partes podrán acudir al Poder Judicial renunciando al fuero de sus domicilios, sometiéndose al fuero de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES Y DOMICILIO

16.1 Toda comunicación entre las partes, se hará por escrito a los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio, y tendrá efectos legales en el momento de su entrega o en la fecha que se especifique en la comunicación.



16.2 En ese sentido, para todo efecto legal o convencional, las partes fijan como domicilio el consignado en la parte introductoria del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: DELEGACIÓN

Las competencias del Representante Legal del **ORGANISMO EJECUTOR** establecidas en el presente Convenio pueden ser materia de delegación, sin que ello implique que, en caso de efectuarse dicha delegación, el Representante Legal quede eximido de responsabilidad por los actos del delegado.

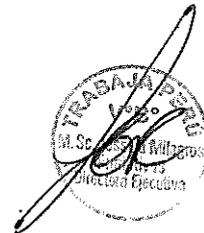
Suscrito por triplicado (o cuadruplicado o quintuplicado, según sea necesario) en la Ciudad de, Distrito de....., Provincia de..... Departamento de a los..... días del mes de..... del 20....



(Nombre del Jefe de la Unidad Zonal)
Jefe de la Unidad Zonal
Programa Trabaja Perú



(Nombre del representante legal o del funcionario con la facultad de suscribir convenios del Organismo Ejecutor)
Representante del Organismo Ejecutor
".....(nombre del Organismo Ejecutor)"



SIAF-Módulo de Proceso Presupuestario
Release 13.07.05

ANEXO
(EJEMPLO)
MODIFICACION PRESUPUESTAL

Fecha : 27/05/2014
Hora : 17:37:11
Pag : 1 de 1

NOTA N°0000000276
(EN NUEVOS SOLES)

DEPARTAMENTO : 09
PROVINCIA : 03
PLIEGO : 01

ESTADO : APROBADO
.....DATOS DEL PLIEGO.....
FECHA : 26/05/2014
DOCUMENTO : 102/RESOL ALC N°338-2014

MES : MAYO
FECHA DE SOLICITUD : 26/05/2014
TIPO DE MODIFICACION : 0 (CREDITOS SUPLEMENTARIOS)
JUSTIFICACION : POR INCORPORACION DEL FONDO TRABAJA PERÚ
TIPO DE PROCEDENCIA : Transferencias
TIPO DE RECURSO : A TRANSFERENCIAS DE ENTIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL Y REGIONAL
ENTIDAD DE ORIGEN : MINISTERIO DE TRABAJO-OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRC PRO/ PR\ ACT// OBI FUN DIV GRPF	ANULACIÓN	CRÉDITO
ME RB TR CG TT G SG SGL ESF ESPD		
007 21935 4000084 07 020 004 PROMOCION LABORAL		
0084 0138998 MEJORAMIENTO DEL JIRON TUPAC AMARU CUADRAS 1Y 2 DEL BARRIO DE PUEBLO VIEJO DEL DISTRITO DE...		
13 A DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		
6 2 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	150,000
2.6 2 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	0	150,000
2.6.2 3 OTRAS ESTRUCTURAS	0	150,000
2.6.2.3.2 INFRAESTRUCTURA VIAL	0	150,000
2.6.2.3.2 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - PERSONAL	0	97,548
2.6.2.3.2 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - BIENES	0	52,452
007 21935 4000084 07 020 004 PROMOCION LABORAL		
0085 002 MEJORAMIENTO DE JIRONES		
13 A DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		
6 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	150,000
2.6 2 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS	0	150,000
2.6.2 3 OTRAS ESTRUCTURAS	0	150,000
2.6.2.3.2 INFRAESTRUCTURA VIAL	0	150,000
2.6.2.3.2.4 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - PERSONAL	0	99,434
2.6.2.3.2.5 COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - BIENES	0	50,566

TOTAL 300,000

PRESUPUESTO DEL INGRESO

RB CG TT G SG SGL ESPD	ANULACIÓN	CRÉDITO
13 A DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		
14 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	0	300,000
14.1 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0	300,000
14.1 3 DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	0	300,000
14.1 3. 1 DE OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	0	300,000
14.1 3. 1 4 DE OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	0	300,000

TOTAL 300,000

NOTA: La incorporación a la cadena presupuestal indicada solo corresponde al recurso transferido por el Programa y no al aporte de cofinanciamiento del ORGANISMO EJECUTOR.

